



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado : 2021-908

Mediante auto del 8 de junio del 2022, se resolvió rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto del 1 de diciembre de 2021 y se dispuso que por Secretaría se continúen contabilizando los términos de traslado de la demanda.

A través de proveído del 9 de agosto del 2022, se resolvió el recurso de reposición contra el auto del 8 de junio del 2022, disponiendo no reponer la decisión adoptada y ordenando que en firme ese proveído, secretaría pase el expediente para que se continúe con el trámite procesal respectivo.

El apoderado judicial de la parte demandada mediante memorial remitido en el termino de ejecutoria, solicita aclaración respecto a la contabilización de los términos de traslado de la demanda.

A efectos de precisarle al apoderado judicial de la parte demandada, sobre la contabilización de términos de traslado, en auto del 9 de agosto del 2022, se ordenó que por secretaria se continuara con el tramite pertinente, es decir con la contabilización de los términos del traslado de la demanda.

En firme este proveído, ordénese que la secretaría del despacho deje las constancias respectivas y remita el proceso al despacho para lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ